

Constancia Secretarial: señor Juez de constancia que, la parte accionada allega memorial con poder solicitando su notificación. **A despacho para decidir.**

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-79

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el art. 301 del C.G.P., por conducta concluyente la parte demandada se entiende notificada del auto que libro mandamiento de pago, a partir de la notificación del presente auto.

Se reconoce personería al abogado Sergio Alejandro Villegas Agudelo con T.P. 99.999 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte pasiva del libelo, conforme el poder especial conferido.

Adviértase al notificado que cuenta con el término de tres (3) días para retirar la copia de la demanda y sus anexos, cumplidos los cuales, comienza a contar el término para contestar la demanda y proponer excepciones de diez (10) días, o de cinco (5) días para cancelar la deuda, mismos que corren simultáneamente.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 14 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 071,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b8d8510d7d84d6e89e8422ce3cb10e228c87424aa700594900900cde72e8e9**

Documento generado en 13/06/2022 05:13:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**